



CONSTANCIA: Roldanillo V., 28 de julio de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo que fuere pertinente. Sírvasse proveer.

ELIZABETH GUTIÉRREZ IMPATÁ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2022-00116-00
Proceso: Divisorio -Venta del bien común
Demandante: Luis Henry Barrios Marín
Demandada: Arelis Elena Correa
Auto: 1219

En atención al memorial allegado por la parte actora, en el que aporta correo enviado a la demandada Arelis Elena Correa, donde le indica que le notifica de la demanda, pertinente es indicar que éste deberá glosarse sin consideración alguna, habida cuenta que esta no cumple con los requisitos previstos en el artículo 291 del CGP ni del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

No basta con remitirle a la demandada el auto de requerimiento realizado por el Juzgado a la parte actora para que notifique, sino que es menester que la notificación contenga todos y cada uno de los requisitos exigidos por el ordenamiento positivo.

Igualmente, se advierte que oficiosamente el Juzgado no realizará la notificación de la demandada dado que existe antecedentes de problemas para remitir los enlaces de expedientes a correos de Gmail, por lo que se insta a la parte demandante para que agote la notificación de la demandada en debida forma, a fin de evitar que se puedan estructurar posibles nulidades por indebida notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna el memorial allegado por la parte actora, por lo indicado anteladamente.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que agote la notificación de la demandada en debida forma, atendiendo los postulados del artículo 291 y s.s. del CGP ora del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **29 DE JULIO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ELIZABETH GUTIERREZ IMPATA
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0eb083656d9937c217dfbd5217bb8fb7ca3ee54eb5a5d27b1f502548b7c075**

Documento generado en 28/07/2022 06:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>